consignarse previamente como paja cuando menos en 50 escudos y que la parte de carretara de. 3... como signarse previamente como paja cuando menos en 50 escudos y que la carretara de la consecución para tomar parte en la subasta dando tas demas à voluntad de los condida en la espresada provincia. En control de la control d

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 38.

Sábado 26 de Setiembre.

Año DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

den de la lieinar (t) da (ii) paso a manos

reducida a 25.821 escudos y 721 milesi

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

THE GOBIERNO TO A

DE LA PROVINCIA.

0 000

Circular missionero 69.

eigh agazoluioa a reintegrat da eighe

El Ilmo. Sr. Director general de Política, con fecha 7 del actual, me participa la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de hoy la Real órden siguiente:

Ha llamado la atención de la Reina (Q D. G.) el excesivo número de soliciludes que directamente elevan à este Ministerio los individuos que aspiran á ingresar en el cuerpo de Vigilancia pública del Beino, asi como las que los empleados en dicho cuerpo presentan pidiendo ascensos, licencias y traslaciones á otros puntos distintos de los en que sirven; y como esto sea contrario á lo terminantemente dispuesto en diferentes ocasiones, y establezca un sistema abusivo que no puede ni debe tolerarse, se ha dignado S. M. mandar que desde luego, y en lo sucesivo, no se admita ni dé curso á ninguna de las solicitudes expresadas si no vienen remitidas é informadas por los Gobernadores de las respectivas provincias, y acompañadas de los documentos comprobantes de las razones en que los interesados fundan sus pretensiones.

Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. S. Para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para la publicidad debida.

Caceres 23 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Ministerio de Cultura 2011

Circular número 70.

El Ilmo. Sr. Director general de Política, con fecha 1.º del actual, me comunica lo siguiente:

«Segun se participa á este Ministerio por el de Marina, ha sido dado de baja definitiva en la Armada, sin perjuicio de quedar sujeto, si fuese capturado, al fallo de la causa que se le instruye por conato de sedicion, el Capitan sin antigüedad de infantería de Marina D. Francisco Borrero y Limon.

Y como quiera que el expresado sujeto se ha fugado del Castillo de San Sebastian, donde se hallaba preso, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que ademas de considerarlo como paisa no, se dicten las disposiciones mas eficaces para su busca y captura, dando conocimiento á este Ministerio en el acto que se verifique.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo à V. S. para su inteligencia y mas exacto y puntual cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para que tenga efecto lo prevenido en la preinserta comunicacion.

Cáceres 24 de Setiembre de 1868. Francisco Rentero.

Circular número 71.

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Jarandilla, de
cuarta clase, con fianza de 450 escudos,
en el territorio de la Audiencia de Cáceres, se hace saber á los que aspiren
á él por considerarse con las cualidades
necesarias para obtenerlo, que dentro de
los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial
de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto
del Regente de dicha Audiencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para conocimiento de las personas que quieran solicitarlo.

Caceres 25 de Setiembre de 1868. Francisco Rentero. Seccion de Fomento. Minas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley del ramo vigente, se publica á continuacion lista de las pertenencias de minas declaradas recientemente registrables, ya por contravenciones á la misma ley, ya por desistimiento de los interesados.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.

Francisco Rentero.

Lista de las pertenencias à que se resere la circular anterior.

LA CONCEPCION, registrada por don Julian Guillen Flores, mina de plata, en término de Alvalá.

LA CAPELLANA, registrada por don Pedro Luis Teniente, de fosfato calizo, en término de Caceres.

CARBONARIA, registrada por D. Luis Didier, de carbon mineral, en término de Cáceres.

LA ESPERANZA, registrada por don Manuel Telesforo Diez, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

GRAN BRETAÑA, registrada por don José Villarejo, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

LA GOLCONDA, registrada por don José María Giron, de oro y otros metales, en termino de Cáceres.

LA GIRONDA, registrada por el mismo, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

SAN JOSE SEGUNDO, registrada por D. Bugin Howarth, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

SEMIRAMIS, registrada por D. Jacinto Rufino Perez, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

TRIPLE ALIANZA, registrada por don Bugin Howarth, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

FLORIDA, registrada por D. Francisco Guillen, de galena argentifera, en término de Montanchez.

SANTA RITA, registrada por D. Jacinto Rufino Perez, de galena argentífera, en término de Trujillo.

Seccion de Fomento. -- Montes.

STREET OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

asi las lineas enclavadas en su anti-

El dia 3 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Madrigalejo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte Suerte del Monte, del pueblo de Berzocana, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á la prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868. Francisco Rentero.

formidad con lo propuesto por V. E., so

ha servido dictar las disposiciones si-

Seccion de Fomento. — Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 1.º del corriente y Reales órdenes de 2 del mismo, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Octubre próximo á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primero y segundo órden de esta provincia correspondientes al año económico de 1868 à 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, en el mismo Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos Jetallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos à que han de referirse estas contratas, las carreteras à que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue à este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo troco se celebrara en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera

puja cuando menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 10 escudos.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868. FRANCISCO RENTERO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres con fecha 17 de Setiembre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de lejecucion de las obras).

la parte de carretera de.... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirliendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de órden de los trozos.	DESIGNAÇION DE SUS LIMITES.	á que se destinan	Presupuesto de los acopios. Escudos Mils.
De Madrid á Badajoz		Desde el confin de la provincia de Toledo hasta Tru- jillo	Idem. Idem. Idem.	4469 475 1318 728 1325 674 2637 76 2509 380 1490 609

ullumo. AUDIENCIA TERRITORIAL ob bebild DE CHOCERES MISOT BALL

O escudos en que ha sido tasado el

Real orden de 17 de Setiembre, por la que se dietan disposiciones à fin de procurar la debida unitormidad en el modo de llevar los libros de los registros en que se ha alterado la division municipal, omeimsmay A leups el sin

- Ministerio de Gracia y Justicia. - Real orden. - Negociado 8.º - Exemo. Sr.: A fin de procurar la debida uniformidad en el modo de llevar los libros de los registros en que se ha alterado la division municipal, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido dictar las disposiciones si-

guientes:
1. Continuarán los Registradores inscribiendo en el libro corriente de cada Ayuntamiento, aun cuando sea de los suprimidos, hasta que se hayan abierto todos los registros particulares de fincas. que el mismo pueda comprender.

2. Tan pronto como se haya llenado dicho libro, las fincas de los términos municipales que se supriman se registraran en el libro correspondiente del Ayuntamiento à que se haya agregado el territorio en que estén enclavadas, continuando correlativamente la numeracion del mismo tomo.

3. Respecto de las fincas que tienen ya registro abierto, se extenderán á continuacion de las inscripciones ya hechas las que ocurran posteriormente. Cuando se havan llenado todas las hojas destinadas à una finca ya registrada, se continuaran las inscripciones de la misma en el libro corriente del Ayuntamiento à que entonces pertenezca; pero en lugar del número que tenia se le dará el inmediato superior al de la anterior finca registrada, añadiendo una indicación del número con que estaba señalada en el libro del Ayuntamiento suprimido y el nombre de este.

4. En el caso de la precedente dis posicion, al hacer en el último fólio del registro anterior, y en el primero del nuevo que se abra, las referencias prevenidas en el parrafo segundo del artículo 168 del reglamento, se añadirá al número del tomo, en el uno el nombre

del Ayuntamiento suprimido, y en el otro el de aquel a que se agrega.

venciones a la misma lev. va por desis-

las pertenencias de minas declaradas re-

5. En el caso de que los Ayuntamientos que queden despues de la nueva demarcacion conserven los nombres que antes tenian se continuará la numeracton correlativa en los libros de cada uno, segun se viene haciendo; y en los que se destinen à cada cual se registrarán las fincas de los terminos agregados al mismo, siempre que no tengan registro abierto en los libros anteriores; ó que aun cuando le tuvieren, esten llenas todas sus hojas. Pero si de dos ó mas antiguos Municipios se formase uno con nueva denominación, se abrirá desde luego un libro que llevará el número primero, y en el cual se inscribirán todas las fincas que por primera vez se registren, enclavadas en el nuevo término municipal; esto sin perjuicio de llenar el libro corriente de cada Ayuntamiento suprimido, segun lo prevenido en la disposicion primera.

La numeracion general y correlativa de los libros continuará en la forma establecida en la disposicion 3.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1862; y en su virtud, cada tomo que se abra llevará el número siguiente al del últimamente abierto, cualquiera que sea el que le corresponda con relacion à los demas del Ayuntamiento à que pertenezca. Respecto de la numeración de los tomos de cada término municipal, continuará la existente en los Ayuntamientos que queden y en los que conserven la antigua denominación, aunque se agregue á ellos algun otro, en parte ó por entero: se dara por terminada en los de los que se suprimen; y comenzará de nuevo en los que se creen con nueva denominacion.

7. En virtud de las anteriores disposiciones, y por lo que hace al índice de fincas prevenido por la circular de 24 de Diciembre de 1862, se continuara el de los Ayuntamientos cuya denominacion se conserva, comprendiendo en él, así las fincas enclavadas en su antigua circunscripcion, como las que se registren por primera vez de la parte agregada, y tambien las ya registradas en los libros de los Ayuntamientos suprimidos cuando pasen a los del nuevo. Si con finiliva en la Armada, sin perjuicto de dos ó mas de estos se formare uno con denominación distinta, se comenzara un nuevo indice que comprenderà todas las fincas del mismo que se registren por primera vez, y en su dia, las registradas en los libros anteriores, segun se vayan continuando en los del Ayuntamiento creado.

Lo que de Real órden comunico á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V E muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1868. — Coronado. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real inserta, el Sr. Regente de esta Audiencia ha acordado que se publique en los dos Boletines oficiales de las provincias del territorio, para su cumplimiento por parte de los funcionarios à quien corresponda, de que vo el infrascrito Secretario de gobierno certi-

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.— José María Morera.

PRANCISCO, HENTERO.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚM. 9.

Haciendo presente à los Registradores de la Propiedad, la cantidad que están obligados por Real decreto de 6 de Julio de 1866, à reintegrar al Tesoro por el importe de los libros que recibieron durante el año económico próximo pasado, hechas las deducciones que à instancia de dichos funcionarios se acordaron.

con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«La Direccion general del Tesoro, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

me ha comunicado, con fecha 8 del mes

próximo pasado, la Real órden siguiente: Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica, con fecha 12 del próximo pasado, la Real órden siguiente:

Exemo. Sr.: Por Real decreto de 6 de Julio de 1866, se impuso à los Registradores de la Propiedad la obligacion de reintegrar al Estado el coste de la fabricacion de papel impreso, encuadernacion, empaque y trasporte de los libros que recibieron con destino à los Registros de la Propiedad, esceptuandose solamente aquellos que no llegaron á. percibir 1.000 escudos durante el año de 1865

Para el debido cumplimiento de este Real decreto se dictaron las disposiciones oportunas à fin de formar las cuentas respectivas del importe de los libros recibidos durante el año económico próximo pasado por los Registradores obligados al reintegro; mas como al remitirlos. muchos de ellos solicitaran apoyados por los Regentes de las Audiencias respectivas que se hicieran ciertas deducciones. algunas de las cuales se estimaron justas y se accedió a ellas porque se referian, ya à libros pedidos antes del dia en que comenzó à regir el Real decreto citado y à los abiertos despues de finalizado el año económico precedente, con el que terminó esta obligacion, ya el coste de los libros provisionales que hubieron de abrir dichos funcionarios á falta de los que se usan de ordinario, resultó que la cantidad total reintegrable que era de 40.500 escudos y 600 milesimas, quedó reducida a 25.821 escudos y 721 milési-

Y à los efectos consiguientes y de orden de la Reina (Q. D. G.) paso á manos de V. E. la adjunta nota expresiva de los Registradores responsables, los registros que sirven ó han servido, las cantidades que deben reintegrar.

Siendo eualrocientos setenta y cuatro el número total de dichos funcionarios, setenta y cuatro los esceptuados por haber percibido en 1865 menos de 1.000 escudos; seis los que no recibieron libro alguno durante el año anterior económico; diez los que tienen derecho à un abono igual o superior à la cantidad de que habian de responder antes de haber las deducciones acordadas; y dieciseis los que están obligados á reintegrar parte de la cantidad correspondiente à trece registros, por haberlos servido mas ó menos tiempo en propiedad ó interinamente en la época referida, resulta ser cuatrocientos el número de personas responsables.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste à V. E. que en razon del costoso sacrificio que se ha impuesto à los Registradores de la Propiedad sometiéndoles à un crecido descuento, parece justo que las cantidades que figuran en la adjunta nota, las entreguen en cuatro plazos, cada uno de los cuales podia vencer al terminar los trimestres del próximo año económico, ya que al fin de ellos habran de entregar al Tesoro el importe del descuento señalado por la última ley de presupuestos.

Todo lo que de Real orden digo à V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes.

Y de la de S. M. lo comunico à V. E. con inclusion de copia de la nota que se cita, para que disponga la admision en el Tesoro en los cuatro plazos que marca la preinserta Real orden, de las sumas que por el indicado concepto deban reintegrar los Registradores de la Pro-

Lo que traslado á V. S. para que en los cuatro plazos citados se sirva disponer el ingreso en Tesoreria de las sumas que respectivas se marcan a los Registradores de la provincia de su digno mando que se designan en la nota publicada en la Gaceta de Madrid, número 232, del 19 de Agosto del corriente ano.

Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que llegando à co-

pocimiento de los Sres. Registradores de la Propiedad, se sirvan ingresar en las areas del Estado, por las cuartis partes al vencimientoudel cada trimestre del actual managemomico. las cantidades que se senatan en la adjunta demostra-l cion, con arreglo à cuanto se dispone en la Gaceta mencionada en el inserto.

REGISTROS.	Cantidades que deben satis- facer. Escds. Mils.		
Alcanjara III. al. al. al.	34	en000	
Alcama a		1.00 ib	
Caceres.	THE WAR	100	
Coria	35	300	
Garrovinas	50	600	
Hoyos	27	100	
Jarandilla	87	800	
Logrosan	11	700	
Montanchez	31	() .01	
Navalmoral	19	700	
Plasencia. Land	96	3000	
Trujillo opadinse de de de		500	
Valencia de Alcántara		400	
Lagund le Total:10	435	500	

Caceres 23 de Setiembre de 1868. Julian Melendez.

CHAIL BUT THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF

D. Nicolas Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo annu la vizorabetti san nell

Por el presente edicto hace saber: Que por Angel Lopez Blazquez, vecino de Santa Cruz, se ha presentado escrito en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito, mediante el derecho que para ello le asiste, y a los efectos prevenidos en la ley electoral vigente, se hace público por el presente y por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Bolotin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo à 22 de Setiembre de 1868.—Nicolas Castillejo. — Por su mandado, Rufino B. Romero. so. Oira en el Charco de las Enciuas.

Otra en la Voca Chica: fillan iges londe-Hago saber: Que por parte de D. Martin Pizarro Perez, vecino de Escurial, se me ha presentado un escrito con la documentación necesaria, solicitando su inclusion en las listas de electores para Diputados a Cortes, y seccion de su domicilio, y admitida la demanda con audiencia del Promotor fiscal, he proveido se publique por el presente edicto, para que los electores que esten ya inscritos en citada lista, y traten de oponerse à la inclusion que se solicita, puedan comparecer en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde el en que el presente se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo à 22 de Setiembre de 1868 .- Nicolas Castillejo. - Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera. tra al medio. Obras falta sitio, tres lin-

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

orios y elspunios cardinal del alro

Hago saber: Que por don Niceto Solís Jimenez, vecino, propietario y elector en la villa de Almoharin, se ha acudido a este Juzgado con escrito de 19 del actual, acompañando los documentos jusuncativos en reclamacion de que se incluyan a D. Juan Corral Hitos, Manuel Collado Borreguero, Miguel y Cristobal Broncano Merino, así como a don Francisco Jimenez Ramiro, vecinos de Almoharin, en las listas electorales, previas las formalidades que se requieren en uso del derecho que se le concede por el arta 24 de la levi electoral de 18 de Julio de 1865, y en su virtud, con fecha de este dia he mandado se publique la Pretension que hace don Niceto Solis

por medio de edictos que se fijaran en esta villa y la de Almoharin, y que se inserte en el Boletin de la provincia, a fin de que en el término de veinte dias. contados desde la fecha de su inserción en dicho Boletin, se presenten en este Juzgado los que se opusieren a la inclusion solicitada.

Dado en Montanchez à 23 de Setiem, bre de 1868. — Eulogio García Martin. — Por su mandado, José Galan Reyes

D. Jose Maria Garcia Perez Secreta-I rio del Juzgado de paz de este pueblo de la Abadia.

tres linderes y al punt cardinal del otro.

Certifico: Que en el juicio verbal que pende en este Juzgado, celebrado a instancia de don Juan Guerrero, de esta vecindad contra Santiago Martin, vecino de Marchagaz, sobre pago de 31 escudos y 800 milésimas, se ha dictado la sentencia siguiente: la contrata la sont Ofros a la Aurzalera. Viña al Valler C

Sentencia. oup sherev st

En el pueblo de la Abadia à 12 de Setiembre de 1868, el Sr. don Victor Malaga, segundo suplente de Juez de paz, y como tal encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario e incompatibilidad del primer suplente; habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Juan Guerrero, de esta vecindad, contra Santiago Martin, que lo es del pueblo de Marchagaz:

Resultando que el demandante pide al demandado Santiago Martin la cantidad de 31 escudos y 800 milésimas. procedentes de pimiento vendido al fiado y plazo vencido en el mes de Enero ultimo, segun recibo que ha presentado y queda unido à estos autes:

Considerando que la falta de asistencia voluntaria è inmotivada del demandado al juicio, despues de citado en forma, induce à creer que este no tiene escepcion útil que oponer:

Vistos los artículos del tit. 24 de la ley de Enjuiciamiento civil, à cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitacion de esta demanda, por ante mi su Secretario dijo: soul solledayoble for

Que debia de condenar y condenaba en rebeldia a Santiago Martin, vecino de Marchagaz, al pago de los 31 escurlos y 800 milesimas al actor don Juan Guerrero, de esta vecindad, en el termino de cinco dias despues de hacerse ejecutiva esta sentencia, con mas en las costas y gastos de esta instancia y las que se causen hasta su efectivo pago: 110 20

Y conforme à lo que prescribe el articulo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, no habiendo periodico en esta localidad, insértese este definitivo en el Boletin oficial de la provincia, remitiendose para ello copia certificada al ilustrisimo Sr. Gobernador de la misma; haciendose las notificaciones referentes al demandado en los estrados del Juzgado, y figense los oportunos edictos que previene el art. 1.193 de la misma ley.

Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firma su merced, de que vo el Secretario certifico - Victor Malaga. - En mi presencia, José Maria Garcia Perez, Secretario.

Concuerda à la letra con su original que se conserva en este Juzgado de paz. al que en caso necesario me remito. Y para que pueda tener cumplido efecto lo mandado, doy la presente, que con el V.º B.º de su merced la firmo en la Abadia à 18 de Setiembre de 1868. - José Maria García Perez. Secretario. - Visto bueno. - Victor Malaga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos

que se encuentran en los libros de la que antigua-Contaduria de hipotedas, cor respondientes al pueblo de Guijo de Galisteo v su término, cuya publicacion se hace conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de que los interesados cu+ yos nombres se expresan o sus causa--habientes, comparezcan à rectificarlos y subsanar, los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente a la secha de esta publicacion, pagarán solamen+ te la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y a los que ni en uno ni en otro plazo do verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente à la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará unicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean publicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias de Santiago. Otros a sargoses ña. Viña a la cuesta en Carrascal. Otra

GUIJO DE GALISTEO. María Quijada, tierra al Antolin, fal-

Ish Isaibing Continuacion. 9 Tehail Real 46 iro. Olra a los Ouemados. Otro a la era

old oLibro 9.º - Tomo 1.º as and fuente Conciera. Ouros a la Cuesta de

Tomasa Sanchez, parte de prado; fultan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte en el huento de Almendralejo. Parte de lotro al camino de Coria. Viña en las del Cristo. Otra tierra en la Hoya. Tierra en los olivos de la Huerta. Otra en la cruz del Descansadero. Otra al corral del Clérigo. Otra la lcamino de la Aceña Otra a Jaovereda de los Quemados. Otraba dos Soldados. Odivos ien la Laguna Otro a la altura del lagari. Otros à la huerta de Francisco Santos. Otro al huerto de Jacinto. Otro al huerto de Casimiro Lopez. Otro al huerto de Matéo Malote a Otros sals huerto del Al-a mendralejo. Otros al lagar de la Hierran Otros à la cuesta de Santiago. Otros al regato del Lagar. Otros cal huerto idel Pozo Viejo. Parte de la huerta del Arroyo; falta lo mismo. Rombail 2011 hist

Lorenzo Sanghez (de Morcillo), huerto en la calleja del Lagar. Viña en la Canadilla, Tierra en la Corte. Otra en los valles de Barju. Otra en la cueva del Moro. Otras al teso de Ramos., Otra á las Hoyas. Otra a las heras de Barranca. Olivos à la huerta de tio Pariente. Otros al huerto de Miguel Sanchez. Otro à la huerta del Cristo. Otros al charco de Encinas. Otros al regato de las Colmenas. Otros al huerto de dicho sitio. Otros al principio de la Cañada. Otros á la partida de las Colmenas. Otros a la vereda de la Sierra. Otros al regato del Lagar. Otro à la calleja de la Conejera. Otros en Torres. Otros en las Viñas; falta lo mismo di biso olden le v soroll

Ignacio Travieso, huerto a los del Teso; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro á la Puentilla. Viña á la fuente Sanchez. Olivos al Pozo Viejo. parte de huerto con olivos; falta sitio, Otro al Cebadal. Otros a la vega del Caño. Otros al charco de la Pesquera. Tierra al llano Galapero. Otra al valle Barjú: faltan los linderos. Otra a los olivos Quemados. Otra a los olivos del

Granado, Otra al Barro Blango, Otra a las Torres, Otra a las (no se entiende lo que dice) Oura al carri ril Guijarro. Otra la Chorlito de Bartolome; falta lomismo (1, obims) logal

Lorenzo Rodriguezi huerto, a la luchte de las Pesqueras; faltan tres linderos, y el punto cardinal del otro. Tierra al Barro Blanco. Otra al Teso de la Berme-

meja; falta lo mismo. Lorenzo Rodriguez, tierra a Pizarron; faltan los linderosonabnil sol natlal ; sollad

Corte; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos à las Limpiaderas; faltan los linderos, mos al di col jeun

Estéban Lasala, huerto à Puentilla y Pozo Viejo; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres. La lades!

Lorenzo Rodriguez, tierra a Valdehoyos: faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la hoja Vega de la Aldea. Tocones en la hoja de Mazaculos; falta lo mismo.

Ana Travieso, huerto con olivos a la Conejera: faltan tres linderos y el punto cardinal del otro Que los del Tesp. Otros á dicho sitio. Viña á las del comun. Tierra al Llano Galapero. Otra a los valles del Barju. Otra a los glivos del Quemado. Otra à la Cruz de los Carriles. Otra en Cuesta Lenguas. Otra eu el Chorrito de Bantolomé. Otra la la Fuente de las Mimbres. Otra a la Casita. Otra en el Cornal de Guijarros. Otra al Valrubio, Otrajen Pozo Morisco. Otros á la Jareta. Olivos al Pozo Viejo. Otros à la barrera del Habal. Otros al Charco de la Pesquera Otros al Lagar Nuevo. Otro al Lagar de la Hierra Casa y casion lla, calle de las Liendres; falta lo mismo.

Demetria Quijada (del Guijo de Coria), parte en el Lagar de Felix; faltan los linderos. Parte del lagar de D. Agustin. Parte de huerto à la salida de las viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos a las Penitas; faltan los linderos. Otros á Valdecaballos. Otros á la laguna Prisco Mingueza Otros al rincon de las Viñas. Otnos à los huertos del Teso. Otro a la Zarcilla. Olros a las Viñas. Otros al Cristo. Otro al Pozo Viejo. Otros en Valdecaballos. Otros en huerto de Valdecaballos. Otros mas abajo. Otros al lagar de Felix daltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Sebastian Alcon y Evaristo Mateos (de Montehermoso), olivo asla fuente de las Colmenas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tierra al Teso de la Pizanra; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Cuesta del Rayo. Otra en la hoja Mazaculos. Otra al Teso Alto. Olivos a Mazaculos. Huerto al Valle del Pozo. Viña en el pago chico; falta lo mismo. Tierra al Teso de la Pizarra. Otra en la Cuesta del Rayo. Otra en la hoja Mazaculos Otra al Teso Alto. Olivos a Ma-si zaculos. Huerto al Valle deloPozo. Wiña envel pago chico; falta lo mismo. anda

Teresa y Antonio Fuentes (de Mon-il tehermoso), tierra con olivos; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos en huerto llamado Ubel. Otrojen dicho sitio Qiro al l'ortillo de la Huerta; faltan los linderes. Parte de huerto con il olivos: falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte del huerto

Paula Fuentes (de Montehermoso), tres linderos y el punto cadinal del otro. Olivos al huerto del Cebadal. Otros a la altura del Lagar; falta lo mismo. alla de T

Maria Dominguez, tierra a Valdecaballos; falta como a las anteriores. Otra: falta sitio y linderos. Olivos al Lagar de la Sierra; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Lagar de la Hierra, al lado del Sierro; faltan los Cangagro. Otra la Chorlifo de sorsonil

Angel Garrido Dominguez, olivos al camino de los Antoliues; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros el punto cardinal del otro. Tierra cob

José Garrido Dominguez, tierra á los Quemados; falta como en la anterior.

Faustino Gonzalez, olivos a Valdeca-

ballos; faltan los linderos.

Mateo Garrido, parte de huerto con olivos; falta el sitio y linderos.

Raimundo Garrido, parte de dicho huerto; falta como à la anterior.

Francisco Gonzalez, parte de dicho huerto; falta como á las anteriores.

Isabel Gonzalez, parte de dicho huerto; falta como a las anteriores.

Juana Garrido, parte en el mismo huerto con la misma falta.

Maria Gonzalez, parte de referido huerto.

Maria Galindo, tierra á la Mesa del Garbanzal; faltan los linderos. Ila, falta lo mismo.

Lorenzo Garrido, otra a Valdecaballos; falta como á la anterior.

Hermenegildo Garrido, tierra en los Quemados: faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

José Garrido, tierra en Valdecaballos; faltan los linderos. Olivos al camino de los Antolines, falta lo mismo el el elles

Francisco Garrido, tierra en los Quemados; faltan tres linderos y el punto cardinal del otroso al la sovillo calenal al

María Garrido, tierra en Valdecaballos; faltan los linderos. Olivos al camino de los Antolines; falta lo mismo.

Tiburcio Garrido, tierra en los Quemados; faltan tres linderos y el punto cardinal delotro, 18861 le 69 91189 .

Francisco Perez, tierra à la fuente del Ollero; faltan los linderos.

Ramon Rodriguez, olivos al Arroyo Cabezas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Serie . sorella sol a

Francisco Gonzalez, parte en el monte de Propios; falta sitio y linderos.

Domingo Pineros (de Montehermoso), olives; faltan sitie, dos linderes y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Rodriguez, tierra en Valdecaballos; falta como á la anterior.

Saturnina Gago, olivos al Charco de las Encinas; falta como á las anteriores.

Ramona Barquero, olivos por cima de la fuente de las Colmenas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro à la Zarcilla; salta lo mismo. Otros à la Laguna. Otros al llano del Lagar Nuevo. Otros al Teso Mateos; faltan los linderos. Otro en el Gebadal; faltan tres linderos el punto cardinal del otro. Otros á las Pasaderas. Tierra à la huerta de la Candida. Otra á Valcebolloso. Otra á la puerta de los Regatos. Otra á Valdecaballos. Viña a la Cuesta de Santiago; faltailo mismoleh elis V la otroult . soluen

Gabriel Galindo, olivos; falta sitio y linderes. 9h) sement of one HA y asered

Leoncio Olivera, olivos, falta sitio. dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros en la Cuesta de Santiago, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Lagar de la Hierra. Otros en la Puentilla, faltan los linderos. Otros en la viña de Tomasa Olivera. Otros a los huertos de la Zarcilla. Otro à la huerta de Lorenzo Galindo. Otros a la salida de la calleja de la Vigilia, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en los huertos del Teso, faltan los linderos.

José Hernandez, olivo a las Pasade-

inisterio de Cultura 2011

ras, faltan tres linderos y el punto cardi-

Juana Barquero, huerto al Cristo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tierra a la huerta Calvo. Otra al pozo Ortigo. Otra al Teso Ramos. Otra à Valcebolloso. Otra à las Hileras. Otra al Colmenar. Olivos à Prisco Minguez. Viña en las del comun, falta lo mismo.

Teodoro Sanchez (de Morcillo), parte en los terrenos de propios y baldios, fal-

tan los linderos.

Felipe Romero (de Montehermoso), tierra à la fuente del Ollero, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. s da tagada do oscillado siso etc

Matéa Lopez, olivos à la fuente de Pedro Manso, faltan los linderos. Otra al molino de la Puente. Otros al camino del Guijo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Lorenzo Hernandez Gago, tierra al corral del Rojo, faltan los linderos. Otra al molino de la Puente, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Ignacio Travieso, huerto à la Puenti-

Matéa Quijada, tierra al Antolin, faltran tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a las Barrancas. Olivos a las viñas. Otros à la Cuesta de Santiago. Otro à la fuente de las Colmenas. Otros al camino de Coria. Otros al charco de la Pesquera. Otro en Torres. Huerto à la Cuesta de Santiago. Otros à Vagos de viña. Viña á la cuesta en Carrascal. Otra en Cañadilla, falta lo mismo.

María Quijada, tierra al Antolin, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á los Quemados. Otro á la era de Barranca. Olivos al Teso Santo. Otro á fuente Conejera. Otros á la Cuesta de Santiago. Otros al charco de la Pesquera. Otro en Pozo Morisco. Huerto al arroyo Cabeza. Otro en Viñas. Viña á la Majada de los cerdos. Otra á la Casital Otra al Carrascal. Otra en la Hoya. Otra en Cañadilla, falta lo mismo.

Isabel Barquerc, huerto a la Nava, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Viña al pago Chico. Olivos al camino de Coria. Otros á dicho sitio. Otro al mismo sitio. Tierra à la Parrita. Otra en Valdehovos. Otra à la corte. Otra á la Vega chica. Otra á la fuente de las Hoyas. Otra á la vega de las Animas. Otra à la fuente Antona. Otra à la fuente del Ollero. Otra à la Barrera del camino de Galisteo. Viña a la huerta de Santiago, falta lo mismo.

Matias Barquero, huerto a la Nava, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto al Valle. Olivos al Teso Matéos. Otros al camino de Coria. Otro al caño del Lagar. Tierra, falta el sitio y como á las anteriores. Otra á las Piedras de Andrés Clemente, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á la vega de las Animas. Otra á la fuente Antona. Otra à la fuente de la Vega. Otra à las vegas del Perdiguero. Otra al Barrial de la Mogea. Otra a los olivos de la huerta. Otra á Valdejuncales. Viña á la Hoya, falta lo mismo.

Manuel Barquero, huerto al Cristo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto à los del Teso. Otro à dicho sitio. Huerto al Cristo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto à los del Teso. Otro à dicho sitio. Viña es la Hoya. Otra al pago chico. Olivos en el Regato del Lagar. Otro en el Cebadal. Tierra à Mazaculos. Otra á la fuente de Pedro Manso. Otra á Valrubio. Otra en las Piedras de Andrés Clemente. Otra a los Valles. Otra en el

Otra à la Fuente de la Pega. Otra en el Antolin. Otra a la Fuente Antona. Olivos al camino de Coria. Otra en Valrubio; falta lo mismo.

D. Gabriel Garrido, parte de casa caida; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte de otra también caida; falta sitio y linderos. Parte del huerto de las Higueras Morenas; faltan los linderos. Parte de otro al camino del Pozuelo. Olivos al Teso Mateos; faltan tres linderos v el punto cardinal del otro. Otros en dicho sitio. Otros en el huerto del Cebadal Otro; falta sitio y linderos. Otros en el huerto de los Gonzalez; faltan los linderos. Otros en el huerto de las Engarillas. Otros en el del Teso. Otros en huerto de Lorenzo Garrido. Otros en dicho huerto; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros à los Guillenes. Otros al lagar de D. Agustin Garrido. Otros al Arroyo del Molino. Otros al camino del Guijo de Coria. Otros à la Zarzalera. Viña al Valle. Otra á la vereda que va á la Casa. Otra á la parte del camino. Otra al Carrascal. Tierra à las Viñas. Otra à la Fuente de la Pizarra. Otra á Chabarcon. Otra al camino de Antolin. Otra á la Majada del Zajarron. Otra al descansadero de Antolin. Otra al Antolin. Otra à las eras de las Carrascas. Otra à la vereda de los Quemados. Otra á Mazaculos. Otra al Pozo Viejo. Olivo en huerto del Toro; faltan los linderos.

Estefanía Quijada, olivos al Charco del Jitano, en huerto de Andrés Garrido. Otros al Teso Mateos. Otro; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Teso del Lagar. Otros al camino del Guijo. Otros en huerto de la Capellania. Otros á dicho sitio. Otros al camino de Coria. Otros a la laguna Prisco Minguez. Otros en huerto de Valrubio. Otros en el Regato del Toconal de Pariente. Otro en Valdecaballos. Otros en el huerto del Vinculo de Valdecaballos. Otros en la Fuente de las Colmenas. Otros en huerto de Valdecaballos. Otros en Valdecaballos. Otros en el Toconal de la Carrasca. Otros á los Guijarros de Luis: faltan los linderos. Otros al camino del Guijo. Otros a Mazaculos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en las Encinas; faltan los linderos. Otros en el huerto de la Conejera. Otros à la fuente del tio Felix. Otros à dicho sitio. Otros en el huerto del Cristo. Otro en las Viñas. Otros en huertos del Teso de Domingo Lopez: Otros en huerto del Vínculo. Otro á dicho sitio. Otros á Mazaculos. Otros en el Lagar. Tierra á Valrubio; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra à las Eras. Otra en el Zahurdon; faltan los linderos. Otra al Pozo Morisco; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Charco de las Encinas; faltan los linderos. Otra al corral del Tirinuelo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á Mazaculos. Otra à la Corte. Otra à los Quemados; faltan los linderos Otra en Postes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en las Vegas del Perdiguero; faltan los linderos. Otra en la Casita del Rojo. Otra á la Cruz de los Carriles. Otra en las Eras Viejas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Gorronera. Otra al regato de los Tocones. Otra en los Ceborrinchales; faltan los linderos. Otra en la Pesquera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Pozo de los Tegidos; faltan los linderos. Otra á la Vega de las Animas. Otra en el Barranco de Hacienda. Otra en Pedro Lucas. Otra al huerto Chorrito. Otra á la Vega de las Animas. ! del Cristo; faltan tres linderos y el punvos Darmados, tifra a los oltros del ballos; lata como a las anteriores, Otraf

to cardinal del otro. Viña en la Cañada lla; faltan los linderos Otra parte de huerto al Valle. Otra viña al pago chico: fallan tres linderes y el punto cardinal del otro, Otra a la de tio Francisco (mujer). faltan los linderos. Tierra en la Hoya; Isabel Quijada, olivo al Charco del

Jitano; fallan los linderos. Otros en los Guillenes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en el huerto de los Guillenes; faltan los linderos. Otros en el huerto de las Higueras. Otros a dicho huerto. Otro al lagar de D. Agustin Garrido; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otto mas abajo. Otro al molino camino del Guijo. Otros à la calleja de la Vigilia. Otros en la Cañada de los Olivos. Otros á dieho sitio. Otros en la Zarcilla; faltan los lin. deros. Otro en dicho sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro Otros en la Cuesta de Santiago; faltan los linderos. Otros al regato del Lagar. Otros en la Laguna. Otros en el huerto de Valrubio. Otros en el huerto del Vinculo de Valdecaballos. Otros en el huerto de la fuente de las Colmenas: faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros à dicho sitio; faltan los linderos. Tocones; falta sitio y linderos. Otros en el huerto de Valdecaballos: faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en el Caño. Otros en el Toconal de la Carrasca. Otros en los Guijarros de Luis. Otros en el camino del Guijo. Otros en la Crucita. Otros en el huerto de Manuel Lopez. Otros en Mazaculos. Otros al Charco por bajo de la fuente. Otros en la fuente del tio Felix. Otros en dicho sitio. Otros en huerto del Cristo. Otros en el huerto de las Viñas. Otros en el huerto del Vinculo. Otros en Mazaculos. Otro en el huerto del Valle. Otros en el huerto del Lagar. Tierra al Pocito Santo. Otra a la Linde. Otra al Zahuidon. Otra en el Pozo Alonso. Otra en el Charco de las Encinas. Otra en la Vega Chica; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Encina Giraldo. Huerto á Mazaculos. Otra tierra en los Quemados. Otra en la del Vinculo; faltan los linderos. Otra en la Vega de los Barrancos. Otra en la Casita del Rojo. Otra en la Cruz de los Carriles. Otra en el Charco Hondo. Otra en el corral de Antonio. Otra en el alto del Sierro. Otra al Mazo de la Morera. Otra en los Ceborrinchales. Otra en el Chorrito. Otra á los Tegidos. Otra en el barranco de la Mogea. Otra al Chorrito; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Casa Pascual; faltan los linderos. Otra en Pedro Lucas. Otra en huerto del Cristo. Otra á la calle de la Partida. Viña en la Cañadilla. Otra al medio. Otra; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. (Se continuará.)

ANUNCIO.

INSTRUCCION PRIMARIA. LEGISLACION NOVISIMA.

LEY, REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES, CON NOTAS PARA SU MEJOR INTELIJENCIA, POR UN ANTIGUO EMPLEADO EN EL MINISTERIO DE

FOMENTO. Este útil é interesante libro consta de cerca de 150 páginas, en buen papel, esmerada impresion, y bonitamente en-cuadernado y cortado.

PRECIO: -2 rs., sin franquearlo. Se vende en la Librería de Nicolas M. Jimenez. Tog buttly its no y . 6061

Cáceres: 1868. Imp. de N. M. Jimenez